



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

Extraproceso	Amparo de pobreza
Solicitante	Luis Alfonso Bedoya Cañas
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023 00172 00
Decisión	Concede amparo de pobreza
Auto	362

el señor Luis Alfonso Bedoya Cañas, presento solicitud de amparo de pobreza, dado que no cuenta con recursos para instaurar un proceso, a su favor.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

ARTÍCULO 155. REMUNERACIÓN DEL APODERADO. Al apoderado corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria. Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano. Si el amparado constituye apoderado, el que designó el juez podrá pedir la regulación de sus honorarios, como dispone el artículo 76.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para que el apoderado nombrado asista al solicitante en el trámite del proceso de declaración y liquidación de unión marital de hecho.

De conformidad con lo anterior se nombrara como apoderado, para que represente al solicitante Luis Alfonso Bedoya Cañas, al profesional del

derecho Alexander García Santamaría, con tarjeta profesional 365.428 y cédula 98.648.513, quien se localiza en la calle 50 N° 47-28 oficio 512 Medellín, número celular 3113816392 y 3005441326, correo electrónico alexgarsan38@gmail.com.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por el señor Luis Alfonso Bedoya Cañas, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO. - NOMBRAR como apoderado, para que asesore y represente al solicitante Luis Alfonso Bedoya Cañas, al profesional del derecho Alexander García Santamaría, con tarjeta profesional 365.428 y cédula 98.648.513, quien se localiza en la calle 50 N° 47-28 oficio 512 Medellín, número celular 3113816392 y 3005441326, correo electrónico alexgarsan38@gmail.com.

TERCERO. - Una vez comunicado el presente auto a la parte interesada, deberá dar cumplimiento a lo aquí designado y presentar el proceso respectivo a los Juzgados de Familia Reparto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7b21b861567e4b1a8d8a593c11fc36c6597b4fa758c27d15c88960a287c3ff**

Documento generado en 13/04/2023 01:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>